



Ayuntamiento
de Coria del Río

INNOVACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO, REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL ART. 5.11.12 “TOLDOS” DE LA SECCIÓN 11 “CONDICIONES DE ESTÉTICA” DE LAS NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y DEL ARTÍCULO 6.5.2. “APARCAMIENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO” DE LA SECCIÓN 5 “EQUIPAMIENTO” DE LAS NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro De Verificación:	EkdefSStYl4nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





INNOVACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO, REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL ART. 5.11.12 “TOLDOS” DE LA SECCIÓN 11 “CONDICIONES DE ESTÉTICA” DE LAS NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y DEL ARTÍCULO 6.5.2. “APARCAMIENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO” DE LA SECCIÓN 5 “EQUIPAMIENTO” DE LAS NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Se tramita la presente innovación de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río, con el fin de modificar:

1º) El artículo 5.11.12 “toldos” de las condiciones de estética de las Normas Generales de la Edificación, a fin de poder regular y ajustar la posible ejecución de toldos particulares, para resguardo de terraza de veladores de bares en la vía pública, a las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores que el Ayuntamiento tiene en vigor al respecto desde el 8 de septiembre de 2.016. Con este artículo, que para toldos fijos hace referencia a las condiciones establecidas para las marquesinas, en el artículo anterior (5.11.10) se hace imposible adaptarse a las necesidades actuales y demanda de bares para cubrir terrazas en las zonas de acerado de dominio público, ya que según el mismo deben estar incluidos en el proyecto de obra o realizarse mediante actuaciones conjuntas de proyecto unitario acorde con la totalidad de la fachada del edificio.

2º) El art. 6.5.2. “Aparcamiento del espacio público” de la Sección 5. “Equipamiento” de las Normas Generales de Urbanización, establece que en los espacios destinados a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, por lo que tampoco se podrán colocar las tarimas provisionales y temporales sobre los mismos para terrazas de veladores establecidas en las ordenanzas municipales al respecto.

La redacción de la modificación se realiza por el técnico que suscribe como arquitecta municipal del Ayuntamiento de Coria del Río, a propuesta del Sr. Alcalde y se inicia de oficio por el propio Ayuntamiento para su tramitación y posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento en pleno según los artículos 31.1B), 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	EkdefSStYl4nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- El artículo 5.11.12 “toldos” de la Sección 11 “Condiciones de Estética” de las Normas Generales de Edificación, dice textualmente:

“Artículo 5.11.12. Toldos

Los toldos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 m. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60 cms) sin sobrepasar los 3 m. y respetando, en todo caso, el arbolado existente. Los toldos fijos cumplirán las condiciones del art. 5.11.10”.

Aplicando éste artículo resulta imposible autorizar toldos fijos y no fijos para cubrir terrazas de veladores de bares en zonas peatonales de dominio público, por lo que se propone modificarlo puntualmente quedando como sigue:

“Art. 5.11.12. Toldos.

Estos elementos se clasifican en los siguientes tipos:

a) **Toldos no fijos:**

Los toldos no fijos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos cincuenta (250)cm. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) cm. y respetando, en todo caso, el arbolado existente y lo enumerado en la Ordenanza de Veladores.

b) **Toldos fijos:**

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

b.1.- La separación mínima a fachada será de ciento ochenta centímetros (180) cm.

b.2.- La altura mínima libre desde la cara inferior del toldo fijo hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a trescientos (300) cm., pudiéndose reducir dicha altura a doscientos ochenta centímetros (280) cm., previa justificación de que no afecta a la seguridad (incendio, tráfico, etc...) **El saliente del toldo fijo no excederá la anchura de la acera menos sesenta (60) cm.** Además deberá cumplirse con las distancias a otros elementos enumerados en la Ordenanza de Veladores, así como otras normativas de rango superior.

b.3.- Con la solicitud de la licencia, deberá presentarse Memoria Técnica, que incluya planos

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	EkdefSStYl4nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





detallados y fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera a fin de garantizar que la instalación del toldo fijo no causa lesión al ambiente urbano ni al arbolado. Una vez realizado el montaje se deberá presentar el correspondiente certificado de solidez, realizado por técnico competente.

2.- El artículo 6.5.2. “Aparcamientos del espacio público” de la Sección 5 “Equipamientos” de las Normas Generales de urbanización, dice textualmente:

“Art. 6.5.2. “Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso”.

Aplicando este artículo no se pueden colocar las plataformas (tarimas) sobre la calzada, en los espacios reservados para plazas de aparcamiento, con el fin de destinarlas a terraza de veladores, por lo que se propone modificarlo puntualmente quedando como sigue:

“Art. 6.5.2. Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras e instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado, excepto la colocación de plataformas (tarimas) para terraza de veladores. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso”.

Todo ello para cumplir con lo especificado en las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores en Coria del Río.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	EkdefSStYl4nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento
de Coria del Río

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La modificación se basa fundamentalmente en permitir la instalación de toldos en la zona peatonal de las vías públicas y de tarimas para terraza de veladores en la zona de aparcamiento para desarrollar servicios anexos a la propia actividad de los locales destinados a bares-cafeterías en el municipio, de acuerdo con la demanda existente a raíz de la ley que prohíbe fumar en los espacios públicos cerrados, para lo cual el Ayuntamiento aprueba unas ordenanzas reguladoras de estos elementos que no son de aplicación hasta que no se resuelva la modificación de estos dos artículos por su contradicción con la normativa al respecto en las Normas Subsidiarias municipales.

Esta modificación no afecta a la estructura general de la ordenación ni a organismo sectorial alguno.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo. M^a José Soro Bernáldez.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 5

Código Seguro De Verificación:	EkdefSStYl4nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

